

# Autonomía catalana y democracia española: una oportunidad histórica

Por Josep M. VALLES CASADEVALL \*

**En líneas generales, los partidos catalanes se enfrentan al tópico de la aspiración particularista a una situación privilegiada en el conjunto del Estado y aceptan una regulación general de la estructura del mismo que, garantizando la satisfacción de las reivindicaciones catalanas al reconocimiento de su personalidad y al autogobierno, sea igualmente asequible a cualquier otra comunidad que la reclame.**

Ultimado a nivel electoral el proceso de designación democrática de los titulares de poder, sólo dos personajes ocupan altas magistraturas políticas sin haberse sometido al refrendo del sufragio: el Rey y el Presidente de la *Generalitat*, Josep Tarradellas. Ciertamente concurren en cada caso circunstancias harto diversas, pero ambas situaciones se han visto determinadas por la peculiar naturaleza del franquismo como edificio político y por la particular transición de aquel régimen autoritario y personal a una monarquía democrática y parlamentaria. La transición en Cataluña contiene igualmente rasgos característicos que derivan de su posición anterior al franquismo y de la evolución política que experimenta durante el mismo y, más precisamente, en los años finales del período.

Con estas notas—escritas desde Cataluña a requerimiento de la dirección de REVISTA DE FOMENTO SOCIAL—, intentamos caracterizar el punto de partida y la situación presente, en el convencimiento de que la ultimación del proceso decidirá otra vez sobre el futuro de la democracia española, cuyo destino histórico va unido a la solución satisfactoria del debate sobre la concepción de España y la estructuración de su Estado.

## *La derrota de 1939 y la difícil reconstrucción*

Los intentos de confundir una nación española uniforme con un Estado unitario y centralista se hallan en el origen del contencioso histórico

(\*) Profesor Doctor en Derecho Político del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Barcelona.

que ha impedido la convivencia cómoda de los catalanes en el sistema político español. Los obstáculos adoptan nombres y apellidos diversos al hilo de los regímenes y de las situaciones. Sólo las experiencias republicanas de 1873 y 1931 auguran la solución de la «cuestión catalana», con el reconocimiento de su personalidad colectiva traducido a las estructuras políticas. Pero 1873 es sólo una fecha y la Segunda República sucumbe al embate de quienes ponen a la autonomía catalana como uno de los motivos de la insurrección antirrepublicana.

En esta oposición catalana a la forma unitaria del «Estado-nación», convergen diversas tradiciones de pensamiento: desde el conservadurismo católico de inspiración historicista hasta el republicanismo radical de orientación federalista. Con perspectivas doctrinales diversas, la identidad colectiva—negada a nivel político—se expresa en una trama de instituciones sociales extremadamente numerosas en todos los órdenes de la vida del país: religiosas, profesionales, culturales, artísticas, deportivas, económicas, etc. Son ellas las que muy a menudo sustituyen las ausentes estructuras políticas propias y las que alimentan y complementan la acción de los movimientos estrictamente políticos. Sin tener presente este dato social, se hace difícil explicar la supervivencia—en condiciones adversas—del «catalanismo» en todas sus expresiones.

El desenlace de la guerra civil constituye precisamente uno de los más graves momentos de su historia colectiva. Porque la derrota de 1939—comparable en la distancia a la de 1714—tiene en Cataluña un doble contenido: junto con la pérdida de las libertades democráticas que afecta a toda España, Cataluña experimenta la negación oficial de su personalidad nacional. Esta coincidencia explicará, en buena parte, los elementos distintivos de la resistencia antifranquista catalana, puesto que el combate por la recuperación de las libertades democráticas se confundirá, reforzándola, con la lucha por la restauración de las libertades nacionales.

No por menos conocido puede dejarse a un lado el capítulo de agravios adicionales que en Cataluña significó la derrota de la República. Derogación por derecho de conquista del Estatuto de autonomía y supresión de las instituciones que la encarnaban, fusilamiento sumario de su máxima representación política, el Presidente de la *Generalitat* Lluís Companys, prohibición del uso oficial y público de la lengua, clausura o suspensión de buena parte de las instituciones, organizaciones y publicaciones no políticas del país, prohibición y consiguiente penalización de los símbolos colectivos (bandera, escudo, himno nacional, etc.), etc. Añádase a ello la liquidación física o civil no sólo de líderes y militantes significados por su orientación política, sino también de ciudadanos caracterizados exclusivamente por su sentimiento patriótico.

La postguerra obligará, pues, a una etapa de mera supervivencia, donde la tentación del abandono—tan vigorosamente expresada por el poeta Espriu—puso a prueba a muchos. Más adelante, será posible ya—dentro de estrechos límites—una parcial reconstrucción de instituciones colectivas en el empeño que un conocido líder describió entonces como

«hacer país», estableciendo cimientos sociales para mejor asentar el futuro edificio político. Es en este período cuando surgen iniciativas—fundaciones, asociaciones, simples grupos sin nombre y, más adelante, colegios profesionales, asociaciones de vecinos, centros comarcales, etc.—que asumen tareas claramente correspondientes a un sector público que el país no poseía. Es el momento de las actividades «de peaje», que exigen a los usuarios una contribución personal y económica adicional a un presupuesto estatal que ignora tales necesidades colectivas.

*Lucha unitaria por las libertades nacionales  
y las libertades democráticas*

Sobre este terreno se articularán de manera progresiva los movimientos propiamente políticos, cuya actuación más o menos intensa estuvo reducida a la catacumba de toda la resistencia española al franquismo.

Lo que posiblemente caracteriza esta emergencia de las fuerzas anti-franquistas catalanas es su posición anticipadamente unitaria con respecto a otros territorios del Estado. Desde 1966, en efecto, se institucionaliza de manera progresiva la coordinación entre los grupos políticos catalanes, con inclusión del PSUC—partido comunista creado en 1936 por la fusión de grupos comunistas y socialistas de ámbito nacional catalán—, arrancado del ostracismo político al que le habían arrojado las circunstancias de la postguerra. En esta labor conjunta de animación de la resistencia participan pronto por igual democristianos, socialistas, republicanos y comunistas.

Esta dinámica política catalana engendra en 1971 un órgano peculiar—la «Asamblea de Catalunya»—en la que se dan cita, junto a los partidos y grupos políticos, representaciones de la trama institucional de que antes hablamos: desde los sindicatos a los colegios profesionales, pasando por asociaciones religiosas, culturales vecinales, comarcales, representaciones universitarias, movimientos de juventud, etc. La «Asamblea de Catalunya» en su sesión constituyente adopta un programa de cuatro puntos: amnistía, libertades democráticas, restablecimiento de la autonomía y coordinación con la lucha democrática de los demás pueblos peninsulares.

Este programa-marco inspirará las principales acciones unitarias que se desarrollan en los años finales del franquismo, cuando al progresivo agotamiento físico de su dirigente se une el agotamiento político de la fórmula autoritaria. La lucha política pasa ya a un primer plano, donde la identificación de la reivindicación democrática con la reivindicación nacional engendra una dinámica esencialmente unitaria.

En función de esta dinámica hay que entender el movimiento político catalán que sigue a la muerte del general Franco. Por un lado, existe el rechazo unánime a las propuestas de «descentralización administrativa» que el Gobierno Arias-Fraga considera suficientes para saldar una de las herencias más pesadas del franquismo. Por otro lado, la posición cohe-

rente de las fuerzas políticas catalanas favorece la adopción—por parte de la oposición democrática y de sus organismos de coordinación—de una clara defensa de los derechos de las nacionalidades y regiones. Fuerzas políticas españolas históricamente poco sensibles a la radicalidad del problema, aceptan ahora el planteamiento que de la cuestión se hace en Cataluña. Así se expresa en el documento de la llamada «Comisión de los 10», que, con fecha de 27 de noviembre de 1976, incluye los puntos centrales de las reivindicaciones democráticas expuestas al segundo Gobierno de la Monarquía y primero presidido por el señor Suárez.

Con este hecho, se introduce en la política estatal un tratamiento del tema que se expresa en un triple enfoque: aceptación del término «nacionalidades» junto al de «regiones» y reivindicación de las autonomías y de las instituciones que las encarnan. Tal enfoque queda formalmente asumido por los grupos políticos democráticos del Estado en respuesta a la actitud de Cataluña, Euskadi y Galicia. Los dos últimos extremos—recuperación de la autonomía y restablecimiento de la institución—significan el reconocimiento de lo que para los partidos catalanes constituye factor central de su reivindicación: la legitimidad histórica de un derecho—la autonomía—y de una institución—la *Generalitat*—que interrumpieron su vigencia y su actividad por el mero efecto de la fuerza militar.

Esta pretensión de legitimidad tiene un símbolo en la figura del Presidente de la *Generalitat* en el exilio, Josep Tarradellas, que conserva celosamente del depósito de una continuidad cuasi-dinástica con la *Generalitat* republicana. El movimiento popular por el retorno del *President* exiliado—una figura prácticamente desconocida para las nuevas generaciones catalanas—se amplifica sorprendentemente debido a lo que contiene de signo de continuidad histórica y por encima de connotaciones personales y políticas.

#### *El claro veredicto de las urnas: las elecciones de 1977*

En estas condiciones se convocan las elecciones del 15 de junio de 1977. La campaña adquiere en Cataluña un carácter peculiar: no se trata únicamente de la elección entre las posiciones más o menos continuistas y actitudes decididamente democratizadoras. Se trata, muy especialmente, de detectar la conciencia del electorado ante las opciones que—sobre la futura personalidad política de Cataluña—son ofrecidas por las fuerzas en presencia.

Tales opciones se reducen a tres grandes corrientes. De un lado, la posición regionalista y descentralizadora de Alianza Popular que—dirigida por el ex ministro López Rodó—no va más allá de los proyectos preparados durante el Gobierno Arias-Fraga. De otra parte, la terminante posición nacional y autonomista sustentada por los nacionalistas del *Pacte Democràtic de Catalunya*—dirigido por Pujol—, los socialistas—en coalición PSC-PSOE—, los comunistas del PSUC, los republicanos de Es-

guerra, los democristianos de UCDDC y otros grupos menores. En posición ambigua y poco definida, se sitúa la candidatura preconizada por UCD en Catalunya que evita definiciones terminantes sobre un tema clave en la campaña electoral del país. Los grupos de vocación independentista no concurren a las elecciones.

Los resultados del 15 de junio de 1977 en Cataluña presentan, con respecto al panorama político español, un cuadro claramente diferenciado. Tres aspectos sobresalen en dicho cuadro. En primer lugar, la distribución del voto entre los partidos ofrece un mayor equilibrio: cuatro formaciones—socialistas, comunistas, «Pacte Democràtic» y ucedistas—superan el 15 por 100 de los sufragios, frente a la hegemonía clara de UCD y PSOE a nivel de Estado. En segundo lugar, una decidida orientación a la izquierda: dejando a un lado otros grupos políticos que se sitúan también en el extremo izquierda del mapa político, «Socialistes de Catalunya» y PSUC reúnen entre ambos el 46,6 por 100 de los sufragios. El partido del Gobierno—mayoritario a nivel de Estado—ocupa en Cataluña el cuarto lugar del «ranking» electoral, mientras que la presencia de Alianza Popular es significativamente inferior a la conseguida en el resto de España (3,5 por 100 de los votos).

Finalmente—y este es el punto que aquí más directamente nos atañe—tales resultados constituyen un claro plebiscito en favor de las tesis que afirman la personalidad nacional de Cataluña y se pronuncian terminantemente por la recuperación de la autonomía política. La situación minoritaria de AP—con su actitud hostil—y de UCD—con su posición reservada—es reveladora. Los rasgos de este cuadro se refuerzan si se tienen en cuenta los resultados de las elecciones senatoriales, en las que los candidatos que asumen las posiciones que los partidos mayoritarios se hacen con todos los escaños electivos, excepto uno.

Mas precisamente, es necesario subrayar que—en el seno de este bloque nacional y autonomista—son ahora las fuerzas de izquierda socialista y comunista las que ocupan un papel mayoritario y motor. Se completa así un ciclo histórico de afirmación nacional catalana, cuyos portavoces principales han sido sucesivamente los representantes de la derecha moderada, los líderes de la pequeña burguesía radical y, en el momento presente, las formaciones obreras de orientación marxista. Digamos de pasada que se hace difícil, ante tal evidencia, el análisis simplista que reduce el fenómeno nacionalista a la exclusiva defensa de unos intereses de clase.

Desde un punto de vista de estrategia política inmediata, el hecho cobra también particular relieve. El veredicto de las urnas ha sido suficientemente claro para que el Gobierno de Madrid—que hasta entonces había adoptado una actitud dilatoria frente a las reivindicaciones de Cataluña—, tenga que ofrecer una respuesta. Basta consultar la prensa de los días anteriores e inmediatamente siguientes a la consulta electoral para detectar la inquietud suscitada por la posible canalización de la opinión mayoritaria de los catalanes hacia algún movimiento de hecho.

J. M. VALLES CASADEVALL

*El regreso del Presidente Tarradellas  
y los acuerdos tripartitos*

En este momento, se produce la sorpresa. El Presidente de la *Generalitat* en el exilio es invitado a Madrid, con un tácito reconocimiento de su legitimidad histórica. La negociación entre Suárez y Tarradellas establece un nuevo triángulo político: Gobierno central-Presidente de la *Generalitat*-fuerzas parlamentarias catalanas, amortiguando la confrontación directa entre el Gobierno central dirigido por el centro-derechismo de UCD y el frente nacionalista catalán hegemonizado por la izquierda.

El regreso de Tarradellas no es un mero acto simbólico. El Presidente ejerce una iniciativa política propia que debe conjugarse, no sin dificultades, con la iniciativa de los parlamentarios elegidos el 15 de junio y constituidos en Asamblea. Las negociaciones tripartitas, pues, van a prolongarse tres meses, hasta culminar en la reunión conjunta de 27 y 28 de septiembre celebrada en Sant Cebrià (Catalunya francesa) con intervención de las tres partes interesadas.

Como resultado del acuerdo, un Real Decreto-Ley de 29 de septiembre restablece con carácter provisional la *Generalitat* de Catalunya, de la que son órganos el Presidente—nombrado por el Rey a propuesta del Presidente del Gobierno—y el *Consell Executiu* o Gobierno—integrado por un máximo de doce miembros, designados por el Presidente de la *Generalitat*—, a los que se añadirán los Presidentes de las cuatro Diputaciones provinciales catalanas.

Este cuadro legal será cumplimentado con arreglo a los acuerdos del protocolo suscrito por Tarradellas y los partidos políticos, referente a la composición del *Consell* y a la función de la Asamblea de parlamentarios que el Real Decreto no contempla.

Con arreglo a tal protocolo, la composición del *Consell* se ajustará a la proporcionalidad resultante de las elecciones del 15 de junio y quedará integrado por cinco *Consellers* políticos sin cartera—los dirigentes de las fuerzas políticas más importantes—y siete *Consellers* técnicos responsables de los Departamentos y designados también con arreglo a criterios de proporcionalidad. La Asamblea de Parlamentarios no figura, en cambio, entre los órganos de la *Generalitat*, pero sus miembros—responsables, por otra parte, de la elaboración del proyecto de Estatuto—serán informados y consultados acerca de la actuación de la *Generalitat*.

De acuerdo con este esquema legal, el Presidente de la *Generalitat* republicana en el exilio es nombrado Presidente de la *Generalitat* monárquica por Real Decreto de 17 de octubre. La gestación del Gobierno catalán es laboriosa: no se produce hasta el 5 de diciembre del mismo año. Se respeta la proporcionalidad política antes apuntada, pero se deja sin efecto de incorporación de los Presidentes de las Diputaciones debido a la oposición de los partidos que discuten su representatividad democrática.

*Símbolo y realidad en la Generalitat restaurada*

Con este sucinto edificio jurídico, Cataluña recupera su personalidad política expresada de nuevo en la *Generalitat* restablecida. El valor simbólico del hecho no es pequeño, tras la negativa rotunda y violenta del régimen anterior. Porque—según la opinión de los expertos y según la interpretación política que sustenta el mismo Presidente Tarradellas—no nos hallamos ante una situación totalmente nueva, sino ante la reposición de una situación anterior interrumpida por un dilatado paréntesis histórico. En este sentido, la *Generalitat*—afirmarán los comentaristas del Real Decreto-Ley—no es equiparable a los demás organismos pre-autonómicos, ya que se trata de una institución que no se crea sino que se restablece. Y, al mismo tiempo, la designación para ocupar la Presidencia de la misma recae en quien alega el depósito de la continuidad histórica, no derivada exclusivamente de la voluntad del poder estatal ni de la elección de los parlamentarios.

Pero tampoco se ha producido—ni podía producirse, dada la situación objetiva en que se da a nivel de Estado el paso de la dictadura a la monarquía democrática—un acto unilateral de reposición de la *Generalitat* en virtud de la voluntad del pueblo catalán, aun cuando esta voluntad haya quedado claramente reflejada en los resultados de junio de 1977 y en la manifestación del 11 de septiembre de 1977, cuando al decir de los observadores se produce libremente la mayor concentración popular conocida en Europa desde la liberación de París en 1944.

Sin embargo, la vigencia de lo simbólico no arrastra consigo efectivas esferas de decisión política ni oculta las dificultades políticas del acuerdo tripartito de que antes hablamos. Por un lado, las transferencias de servicios del Estado a la *Generalitat* son trabajosamente negociadas y muy lentamente realizadas. Por otro, la especial relación entre el Presidente y el Gobierno de la *Generalitat*—gobierno de unidad, con mayoría izquierdista—somete la acción política a un ritmo nada intenso, controlado por el especial sistema de equilibrio entre la legitimidad personal de Tarradellas y la legitimidad electoral de los partidos. La dinámica de la sociedad catalana—en sus diversas vertientes de actividad colectiva—encuentra en la *Generalitat* provisional un patrocinio distinguido y una acogida cálida, pero echa de menos el impulso creador y operativo para muchas iniciativas de interés general que siguen supeditadas a la benevolencia privada.

*La Constitución de 1978: nación y nacionalidades*

Este compás de espera no puede desligarse de la etapa política que se inicia con la apertura de las Cortes elegidas el 15 de junio. Tras la menguada victoria del partido gubernamental, las Cortes se hacen efectivamente constituyentes y en su ámbito tiene lugar el compromiso que genera el código político fundamental de la nueva democracia.

Entre sus primeras cuestiones—si no la primera, como dejará ver la agudeza de los debates al respecto—figura la revisión del concepto de España y de su estructuración política. El fracaso del franquismo es, en este terreno, de una deslumbrante evidencia: no sólo subsisten en todo su vigor—y en algún caso agravadas por la violencia armada—las reivindicaciones colectivas de algunas comunidades históricas que reclaman el reconocimiento de su personalidad, sino que emergen con más o menos fuerza nuevas voces que discrepan de la visión uniformista y centralizadora del Estado que el franquismo quiso imponer a toda costa.

El tema se desarrolla—a lo largo del debate constitucional—en dos registros diferentes: la expresión de la realidad plural de España y la estructuración política de la misma. El primer nivel se expresa en la discusión sobre el término «nacionalidades» y su relación con la noción de «España». El segundo nivel se refleja en su repercusión político-institucional que marca la estructura estatal. No resumiremos aquí la discusión constitucional, pero sí conviene retener las principales posiciones para entender hasta qué punto afecta todo ello a la política catalana.

Por una parte, se contraponen dos concepciones de «España»: la que la entiende como una acabada unidad nacional con peculiaridades particulares, y la que la afirma como la expresión política histórica de una realidad plurinacional. Para los defensores de la primera, no existe más nación ni nacionalidad que la española y, por consiguiente, se oponen al reconocimiento nacional o «nacionalitario» de cualquier otra comunidad. Para quienes sustentan la segunda concepción, la viabilidad histórica de la unidad española sólo puede fundarse en el terminante reconocimiento de su composición plural y, por tanto, en la aceptación de que existe más de una comunidad con personalidad nacional.

El debate no es nuevo, puesto que retoma los términos de la discusión sobre «la esencia» de España desde que, en el siglo XIX, la categoría de «nación» es reelaborada desde la perspectiva liberal. Pero tal reelaboración, hecha a partir de formaciones sociales concretas e históricas, conduce casi siempre a un tratamiento idealista de la cuestión que impide resolver los problemas específicos de otras sociedades y, entre ellas, de la española. El resultado de un debate transportado a España en estos términos conduce a la irresoluble antinomia «imperialismo españolista»—«separatismo catalanista, vasquista, canario, etc.»—, que no tiene más solución política que la impuesta por la «violencia estatal» o por la «violencia terrorista».

La utilización del término *nacionalidad*—adoptado previamente en la literatura política y en los programas de los partidos antifranquistas—constituye un intento de salir del *impasse* nominalista anterior, con la intención de aproximar las posturas de quienes ven a una España «nacional» con diversidad de regiones y de quienes, en cambio, consideran a España como la resultante de una diversidad de naciones. La expresión «España, nación de naciones»—avanzada por un político de UCD—sería igualmente una tentativa para romper la rutina de los clisés heredados.

La discusión constitucional se resolvió—como es sabido—en la redacción del art. 2, donde se incluye, por vez primera en los textos fundamentales españoles, el término *nacionalidades*. Tal inclusión viene compensada por afirmaciones rotundas y reiterativas sobre la unidad de la nación española y por la invocación—insólita en la literatura constitucional—a «la patria común e indisoluble de todos los españoles». La redacción abarrocada del citado artículo responde a la sucesión de intervenciones que experimentó y que no se limitaron al ámbito parlamentario, puesto que—según se afirmó en la prensa—influyeron de algún modo en la redacción algunas indicaciones de sectores militares.

Con todo, la constitucionalización de las nacionalidades—aunque de modo un tanto vergonzante, puesto que el término no aparece más que una sola vez en todo el texto—es un paso adelante en la construcción de una plataforma de entendimiento entre las diversas concepciones de España que subsisten en comunidades de su ámbito de referencia histórico.

Más en concreto, para la opinión catalana—que, en su gran mayoría, no se reconoce en el tratamiento floklorista de las «peculiaridades regionales» de la literatura franquista—, el artículo 2.º es un modesto, pero positivo paso adelante en la resolución del contencioso histórico que tanto ha costado a España en su conjunto como a la misma Cataluña.

#### *La Constitución de 1978: un Estado de autonomías*

El segundo aspecto—la traducción en estructuras políticas de aquella concepción nacional—confluye, por un lado, en el debate sobre la soberanía y, por otro, en la concreta regulación del estatuto y organización de las comunidades. La posición mayoritaria de los partidos catalanes—socialistas, comunistas y «convergentes»—se sitúa entre una vocación federalista y una apreciación realista del ámbito de autogobierno asequible en las presentes circunstancias políticas generales.

Durante la dictadura y, más especialmente, en los momentos finales del franquismo, la aspiración unitaria de la oposición democrática tiene como horizonte mínimo el delimitado por la Constitución republicana de 1931 y el Estatuto de 1932 aceptados en su día a pesar de las limitaciones que impusieron a la voluntad inicial de los catalanes.

Los debates constitucionales de 1977-1978 conformarán finalmente un Estado unitario—en el que la soberanía corresponde al pueblo español (art. 1,2)—que reconoce y garantiza constitucionalmente el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que integran España (artículo 2). El alcance de la autonomía queda perfilado en el Título VIII de la Constitución.

La activa participación de los catalanes en las discusiones constitucionales sobre el tema—especialmente la de los diputados Martín, Solé Turá y Roca Junyent, por los socialistas, comunistas y convergentes, respectiva-

mente—pone de relieve que la opinión catalana se halla convencida—tal vez más que en otro tiempo—de que la resolución de la «cuestión catalana» pasa por una intervención activa en el planteamiento de la organización general del Estado. En líneas generales, los partidos catalanes se enfrentan al tópico de la aspiración particularista a una situación privilegiada en el conjunto del Estado y aceptan una regulación general de la estructura del mismo que, garantizando la satisfacción de las reivindicaciones catalanas al reconocimiento de su personalidad y al autogobierno, sea igualmente asequible a cualquier otra comunidad que la reclame.

No es el momento de entrar en el análisis detallado del complejo Título VIII, criticado a veces por algunos «técnicos» en función de categorías jurídicas posiblemente más ortodoxas, pero probablemente mucho menos eficaces para enfrentarse con una cuestión que desborda el campo de lo meramente administrativo y contiene una carga política que es necesario subrayar aquí.

Lo que importa destacar es por qué motivos los partidos catalanes «nacionalistas»—que son, en virtud de su programa, socialistas, comunistas, convergentes y demócratacristianos—han aceptado la solución constitucional desde la perspectiva catalana. Al entender de tales partidos, la Constitución hace posible—tras la aceptación de las nacionalidades y de su derecho a la autonomía—la recuperación de una esfera de autogobierno que se delimita con intervención concurrente de dos voluntades: la emanada de la representación estatal y la derivada de la representación de la comunidad afectada. Dos son, pues, los aspectos clave de la cuestión: el primero afecta directamente a la amplitud de las competencias posibles y a la obtención de los recursos financieros para gestionarlas; el segundo, corresponde al procedimiento de aprobación y reforma del Estatuto con arreglo al cual se establece la situación de la comunidad autónoma.

En ambos aspectos, la solución final aparece como razonablemente satisfactoria para las aspiraciones catalanas y, al mismo tiempo, no entra en contradicción con otras posibles dinámicas en el interior del Estado. De otra manera: la Constitución no prevé las temidas «autonomías de primera y de segunda», salvo en el ritmo de adquisición de competencias y recursos que se moverán en todo caso en los mismos límites.

La disposición transitoria segunda es únicamente una nueva expresión de la particular transición de un régimen anterior—que negaba todo pasado histórico que desmintiera su visión del mundo y de la realidad española—y la nueva situación democrática—que se reconoce en alguna medida en una tradición democrática y liberal no por agitada menos valiosa. En este punto, la preexistencia de Estatutos de autonomía en virtud de la legalidad constitucional republicana es reconocida como punto de arranque aventajado para iniciar un proceso que, sin embargo, no tiene otro punto de llegada que el ofrecido a todas las comunidades del Estado.

*El proyecto del Estatuto de 1978 y las elecciones de 1979*

Con la aprobación de la Constitución queda abierto el nuevo período estatuyente. Los parlamentarios catalanes se aplican a la elaboración del texto básico de su autonomía que será sometido sucesivamente a la negociación con la Comisión constitucional de las Cortes, a la consulta referendaria del pueblo catalán y, finalmente, a la eventual ratificación del parlamento español. El proyecto de Estatuto es aprobado oficialmente el 29 de diciembre de 1978, por los diputados y senadores de Cataluña, con una sola abstención y ningún voto en contra. Durante los debates, sólo una cuestión provoca un claro enfrentamiento: la referida al sistema electoral provisional previsto para el Parlamento de Cataluña. Socialistas y comunistas, por un lado, y convergentes y ucedistas, por otro, discrepan en cuanto a la circunscripción electoral. Para los primeros, provisionalmente—y en tanto no se proceda a una nueva división territorial en Cataluña—debe adoptarse la circunscripción electoral única o, en su defecto, las actuales circunscripciones provinciales; para los segundos, y también de modo provisional, debe optarse por la *comarca*—de honda raíz social—como distrito electoral. Como en toda discusión normativa sobre elecciones, cada fuerza política sostiene como más interesante la posición técnica que le beneficia en el proceso de convertir los votos populares en representantes parlamentarios. Es, pues, una lógica discrepancia debida a la diferente implantación territorial de cada una de las grandes formaciones políticas catalanas: socialistas, comunistas, centristas-UCD y convergentes. El desenlace de la discusión apunta a un relativo compromiso, al establecer como distrito electoral provisional una unidad intermedia entre la circunscripción única y la circunscripción comarcal: se trata de la *región* resultante de la agrupación de comarcas, con arreglo a la división territorial establecida por la *Generalitat* republicana en 1936.

Salvo este punto, que afecta a la posición interna en Cataluña de los intereses de cada partido, el texto se mueve en los límites marcados por la Constitución, aspirando a la mayor amplitud de competencias y a la mejor situación en cuanto a los recursos. Por lo que a las instituciones se refiere, se reproduce en líneas generales el esquema de la *Generalitat* de 1932, con un régimen parlamentario que hace al Presidente y a su Gobierno responsable ante la asamblea. Queda a la práctica política el decidir hasta qué punto el centro de decisiones políticas en el seno del Ejecutivo corresponderá al Presidente o a un posible «primer ministro» delegado, dilucidando así otro de los puntos que ocasionó un cierto contraste de posiciones.

El proyecto de Estatuto llega a las Cortes elegidas en 1977, cuando el Presidente Suárez ha anunciado ya su disolución y la convocatoria de nuevos comicios para el mes de marzo de 1979. El calendario político se interfiere, pues, con el proceso de elaboración del Estatuto y los resultados de las elecciones se convierten naturalmente, en un factor altamente condicionante de dicho proceso.

Las elecciones del 1.º de marzo no producen en Cataluña sustanciales

J. M. VALLES CASADEVALL

modificaciones del panorama político que presenta nuevamente el modelo cuatripartito perfilado en junio de 1977. Se mantiene—y aumenta ligeramente—el primer lugar del PSUC, aumenta ligeramente UCD que pasa a ocupar el segundo lugar del «ranking» electoral catalán pero todavía a gran distancia de los socialistas, y, finalmente, ligero descenso del PSUC y de CDC que se sitúan, respectivamente, en tercer y cuarto lugar.

Sin embargo, unas semanas después, las elecciones municipales del 3 de abril señalarán para Cataluña un notable avance de la izquierda en su conjunto—y, especialmente, de los comunistas—, un fortalecimiento de CDC y un considerable retroceso de la coalición «Centristas-UCD», que refleja su escaso arraigo en los núcleos locales. El poder local se estructura a partir del pacto tripartito PSC-PSUC-CDC, que aísla a UCD y la sitúa—salvo en algún ayuntamiento de menos de mil habitantes—en la oposición municipal. La recuperación electoral de los partidos nacionales que, por vez primera en esta transición, acceden ahora a posiciones de poder—si bien limitado a municipios y diputaciones—introduce un nuevo elemento en la dinámica hacia la autonomía.

Cierto es que la tramitación del Estatuto no pasa, desde el punto de vista jurídico, por los niveles de la administración local. Pero los partidos que la controlan y que son también los más decididos impulsores de la recuperación del régimen autonómico harán sentir desde ella un sentimiento general, expresado de nuevo en la manifestación popular por la recuperación del Estatuto, celebrada el pasado 23 de abril, a pesar de las cautelas manifestadas por el Presidente de la *Generalitat* y de la no adhesión de UCD, único partido que no se sumó a la convocatoria.

*Claroscuro del próximo debate estatutario:  
una nueva oportunidad histórica*

Con la discusión parlamentaria del proyecto de Estatuto, prevista para los meses de verano y otoño, se entrará en una tercera y definitiva etapa del proceso. Tal discusión va a celebrarse cuando se ha reforzado en Cataluña la posición de las fuerzas nacionales y autonómicas, mientras que la mayoría política en el parlamento del Estado sigue orientada a la derecha. Es cierto que tal mayoría moderada se encuentra probablemente en mejor actitud que las formaciones de la derecha histórica de otro tiempo. Con todo, existen indicios de que la mayoría gubernamental puede caer en la tentación de dar a los debates un ritmo premioso y marcado por límites que podrían desvirtuar el significado político del consenso constitucional. Afortunadamente, la tentativa de considerar decaídos los proyectos de Estatuto vasco y catalán—presentados antes del término de la anterior legislatura—han sido superados con la ratificación de los citados textos como base de un debate que no puede aplazarse.

En cambio, el empeño del Gobierno por anteponer a la discusión de los Estatutos la aprobación de algunas leyes orgánicas como, por ejemplo, las referidas a financiación de las autonomías o a la enseñanza y orga-

nización universitaria, representaría—de prosperar los proyectos tal como han sido conocidos—un serio recorte e incluso una desviación de las previsiones fundadas en el Título VIII de la Constitución.

Ni la lentificación del proceso ni el tratamiento cicatero del contenido del proyecto responderían a la importancia de una cuestión que tiene que ser contemplada en un horizonte más ancho que el marcado por la escaramuza política del momento. La traducción de la normativa constitucional a un régimen autonómico satisfactorio es una oportunidad histórica para resolver de forma duradera un pleito secular, en el que a menudo no fueron los pueblos quienes se enfrentaron, sino los intereses de grupos sociales minoritarios apoyados en el instrumento del Estado unitario y centralista para la consolidación y defensa de sus intereses. Hoy, las fuerzas de izquierda—socialistas y comunistas—del Estado han incorporado a sus propuestas la revisión de aquella forma política tan poco ventajosa para los intereses populares. Por su parte, sectores amplios de la burguesía coinciden en la necesidad de una reforma del Estado y de la administración que los sitúe en niveles más racionales de eficacia, sin menoscabo de los intereses fundamentales que defiende. Todo ello define un terreno de coincidencia, que ofrece un mejor eco a la reivindicación persistente de Cataluña.

No habrá que descuidar tampoco la posición más reticente—y de influencia nada despreciable—mantenida por sectores de la misma Administración que, aduciendo motivos técnicos, defienden parcelas importantes de su condominio sobre el Estado capitalista moderno, en el que algunos colectivos de funcionarios se encuentran a caballo de la gestión pública y privada de los intereses dominantes.

Por estas y otras razones, no será extraño que el debate estatutario de los meses venideros ofrezca momentos difíciles para los negociadores. En tal caso, no debería ser engañosamente interpretada la moderación con que se han producido hasta ahora la opinión pública catalana y sus representantes políticos. El clamor pacífico por el reconocimiento efectivo de su personalidad nacional ha sido prácticamente unánime, a través de las generaciones y con independencia del origen de sus ciudadanos. Desatender ahora este clamor sería perder la ocasión para consumir al mismo tiempo un acto de justicia histórica y una muestra de inteligencia política, olvidando nuevamente que el destino de la democracia española ha estado unido en buena parte al concurso decidido de una Cataluña identificada consigo misma y reconciliada con los demás pueblos de España.